



Ayuntamiento
Cartagena



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

FRANCISCO AZNAR GARCÍA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintiuno de julio de de dos mil diecisiete, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitada por el siguiente Servicio:

HACIENDA

4.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

Este equipo de gobierno es consciente de la importancia del fomento y desarrollo del tejido empresarial, como elemento generador de riqueza, creador de empleo e impulsor del crecimiento social y económico de nuestro municipio, a través de la creación de nuevas empresas como forma de ejercer una actividad económica de manera regular, dedicando su capital, administración y trabajo a la producción de bienes y servicios tendentes a la satisfacción de las necesidades de la comunidad vecinal.

Para colaborar en el fomento y desarrollo del tejido empresarial en nuestro municipio, se han elaborado las siguientes bases, que se presentan a la Junta de Gobierno Local para su discusión y, en su caso, aprobación:

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y DINAMIZACION DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

Primera. Naturaleza, régimen jurídico, objeto y finalidad.

Las presentes ayudas tienen naturaleza de disposición dineraria de fondos públicos, realizada por la Entidad local en favor de quienes resulten

beneficiarios, con sujeción a la normativa reguladora de las subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior; Bases generales para la concesión de subvenciones, insertadas en las de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento; y las presentes bases particulares. Tienen por objeto regular, con carácter general, las normas reguladoras de la concesión de ayudas, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a diferentes sectores del ámbito empresarial local, con la finalidad de fomentarlos, dinamizarlos y modernizarlos.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones y, en su caso, adquirir la condición de beneficiarias, todas las asociaciones sin ánimo de lucro constituidas por empresarios de cualquier sector, las cuales desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio de Cartagena y reúnan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 49 de las Bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento.

Tercera. Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes de ayuda reguladas en las presentes bases se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento, en las Oficinas Municipales de Información y Tramitación Administrativa (OMITAS) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin perjuicio de poder exigir cuanta documentación se estime necesaria por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para una mejor resolución del expediente y comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes de las subvenciones, las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Código de identificación fiscal de la entidad solicitante y documento acreditativo de la constitución del colectivo y/o de la representación que ostenta el solicitante.
- b) Anexo I (solicitud de subvención) y Anexo II (declaración responsable).
- c) Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente de la existencia de cuenta abierta a nombre de la entidad o asociación solicitante.
- d) Descripción de la actuación o actividad para la que se solicita la subvención. Se deberá presentar una memoria que contenga, como mínimo, los siguientes extremos:
 - Denominación de la actividad.
 - Fundamentación y razones que justifican su realización.
 - Objetivos y resultados concretos que se pretenden conseguir.
 - Metodología y forma de trabajo.

- Beneficiarios directos e indirectos de la actividad.
- Presupuesto total de la actividad, detallando el importe de la subvención que se solicita así como los gastos e ingresos previstos para su realización, con especificación de otras entidades públicas o privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la subvención, indicando en este caso sus cuantías.

El plazo de solicitud de la subvención será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Cuarta. Procedimiento de concesión:

Las subvenciones ahora convocadas se otorgaran mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través de la evaluación de las solicitudes presentadas y posterior establecimiento de una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la presente convocatoria.

Quinta. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención:

El órgano competente para la valoración de las solicitudes, realizará una propuesta concreta para priorizar, asignar o denegar la subvención a la entidad solicitante, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad e interés del proyecto desde el punto de vista del fomento y dinamización empresarial. Se valorará la importancia y rentabilidad social del proyecto, beneficiarios, implicación de otros colectivos, alcance, etc... (hasta 40 puntos).
- Originalidad y/o carácter innovador del proyecto (hasta 30 puntos).
- Viabilidad técnica y económica del proyecto (hasta 20 puntos).
- Alcance territorial del proyecto. Se valorará la presencia del proyecto en distintos ámbitos territoriales del municipio (10 puntos).

Sexta. Cuantía global e individualizada de la subvención:

La cantidad destinada a subvencionar proyectos destinados al fomento y dinamización del tejido empresarial del municipio de Cartagena, a través de esta convocatoria es de un total de 60.000 €.

La cuantía máxima de la subvención para cualquiera de los proyectos no podrá exceder, en primera ronda, del 50% del presupuesto de la actividad, sin que la cantidad resultante pueda exceder del importe solicitado. No obstante, en caso de no agotar los 60.000 euros con la aplicación de dicho porcentaje, el sobrante se repartirá, en segunda ronda, entre todas las solicitudes valoradas de conformidad por la Comisión, en proporción directa a los importes obtenidos en primera ronda, y sin que el importe total a subvencionar pueda ser superior al 90 % del importe del proyecto o del total importe solicitado si éste fuera menor.

Para realizar el cálculo de las cantidades en primer ronda se actuará de la siguiente manera:

1.- Se identificará el proyecto que haya obtenido la máxima puntuación. Al total de puntos que se le haya adjudicado se le asignará el valor 0'5, que se aplicará al presupuesto de la actividad.

2.- Para los demás proyectos se multiplicará el valor 0'5 por el cociente que resulte de comparar los puntos obtenidos por cada uno de estos proyectos con los puntos máximos del apartado anterior. El nuevo valor que se obtenga para cada proyecto se aplicará al presupuesto de su actividad.

Séptima. Órganos competentes para la instrucción y resolución:

Instruirá el procedimiento de concesión de estas subvenciones la Asesoría técnica de hacienda y economía de la Concejalía Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Octava. Componentes de la Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de evaluar económicamente los proyectos presentados, su composición es la siguiente:

Presidente: La Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Secretario: El Director del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.

Vocales: Un asesor técnico de economía y hacienda (Rosalía Zamora Inglés), el jefe de infraestructuras (Matías Yepes Martínez), un técnico de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (Fulgencio Cerón Mora).

Esta comisión elaborará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Novena. Órgano competente y plazo de resolución:

El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con del artículo 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto general para 2017. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses, computados de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015 (*se computarán a partir del día siguiente al de publicación de estas bases en el Boletín oficial de la Región de Murcia, y concluirán el mismo día de dicha publicación en el mes de vencimiento, salvo que no hubiera día equivalente, en cuyo caso el plazo expirará el último día del mes*).

Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. No obstante, la Administración está obligada a dictar

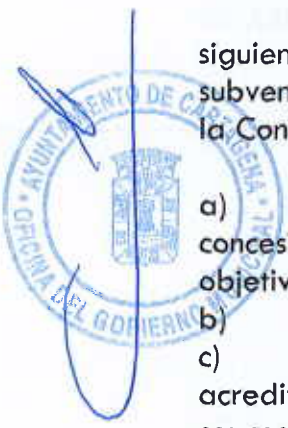
resolución expresa (*artículo 21.1 de la Ley 39/2015*), que será notificada al solicitante.

Décima. Forma de pago:

La subvención se abonará una vez que haya sido concedida por la Junta de Gobierno Local y el beneficiario haya presentado escrito de aceptación.

Undécima. Forma y plazo de justificación:

Finalizada la actividad, y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, los beneficiarios deberán presentar una cuenta justificativa ante la Concejalía de Hacienda, que incluirá la siguiente documentación:

- 
- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
 - b) Relación detallada de gastos, según modelo del Anexo III.
 - c) Facturas y demás documentos originales, o fotocopias compulsadas, que acrediten la aplicación del gasto a la finalidad para la que la subvención fue concedida y por la cuantía total, así como el documento que acredite el correspondiente pago.
 - d) Certificación, conforme al Anexo IV, de otros ingresos obtenidos para la misma actividad.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado, el órgano instructor competente, requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, sea presentada.

La no presentación en plazo de la justificación será causa de suspensión del pago, en su caso, o de inicio de expediente de reintegro, si esta hubiese sido pagada por anticipado.

Undécima. Compatibilidad con otras subvenciones:

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda pública o privada que los beneficiarios obtengan para financiar la actividad concreta. Si la suma de todas ellas fuera superior al coste justificado de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento suspenderá el pago, en su caso, de la parte proporcional que le corresponda, o iniciará expediente de reintegro por ese mismo importe.

Duodécima: Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que el proyecto que realizan está subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 50.3 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal. Las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases.

Décimo tercera: Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, a 17 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE
HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado

Los Anexos de referencia son del siguiente tenor literal:





AREA DE HACIENDA E INTERIOR



Anexo I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Representante.-

D/ña. a) B.N.I./N.I.E. [Grid for identification number]

Entidad.-

Nombre, Nº Registro de, C.I.F., Domicilio, Localidad, C.P., Teléfono, Fax, Correo electrónico [Grids for entity information]



El solicitante AUTORIZA, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico que figura en esta solicitud, sin perjuicio de que en cualquier momento puedan utilizar otro medio para realizar las notificaciones de las actuaciones derivadas de esta solicitud. El solicitante AUTORIZA expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones.

Denominación de la actuación/proyecto Sector al que va dirigido

Table with columns: Presupuesto total del proyecto, Financiación propia, %, Otras aportaciones (Cofinanciación), %, Subvención que solicita, %

Cartagena, ___ de _____ de 2017

El Presidente,

Fdo. _____

Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena



AREA DE HACIENDA E INTERIOR



Anexo II. DECLARACION RESPONSABLE



D/Dña con D.N.I. nº
en calidad de Presidente de la entidad
con C.I.F.

DECLARA

No estar incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establecen La Ley 38/2003, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Y para que conste a los efectos de la justificación económica, firmo la presente, en Cartagena a ____ de _____ de 2017

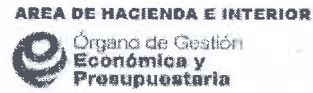
Fdo. _____

10



Edificio Administrativo de San Miguel
Calle San Miguel, 8.
30201 CARTAGENA.
Tel. 968128806
presupuestos@ayto-cartagena.es

Anexo n.º IV: CERTIFICADO DE INGRESOS



D/ña con D.N.I.
 nº en calidad de tesorero/a de la
 entidad en el marco de la
 subvención concedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena para, (indicar actividad)

CERTIFICA

Que el gasto total de la actividad para la que se concedió subvención ha sido de€, sufragándose con la aportación económica de las entidades que se relacionan:

ENTIDAD	MODOS DE OBTENCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		

Y para que conste a los efectos de la justificación económica, firmo la presente, en Cartagena a
 de de

El/la Tesorero/a	V.º B.º El/La Presidente/a
Fdo.	Fdo.



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a veintiuno de julio de dos mil diecisiete.

